

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE SANIDAD

5600 *Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso de estabilización de empleo temporal del Cuerpo de Médicos Titulares, convocado por Resolución de 12 de diciembre de 2022.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Cuerpo de Médicos Titulares, convocado por Resolución de la Subsecretaría de Sanidad, de 12 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y en el apartado decimoquinto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Subsecretaría, resuelve:

Primero.

Aprobar las listas provisionales de las personas aspirantes admitidas y excluidas y publicar la lista provisional de excluidas al citado proceso selectivo. Dichas listas se expondrán en las páginas web del Ministerio de Sanidad (<https://www.sanidad.gob.es>) y del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es>).

La lista provisional de personas excluidas, con expresión de las causas de exclusión, se publica como anexo de la presente Resolución.

Segundo.

Tanto las personas opositoras excluidas como las omitidas por no figurar en la lista de admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación deberá efectuarse, al igual que la solicitud inicial, a través del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/PAG/ips>). Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

En todo caso, y con el fin de evitar errores, las personas interesadas deberán comprobar no solo la relación de personas aspirantes excluidas, sino también la relación de admitidas al proceso selectivo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Tercero.

Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 30 de marzo, a las 17:00 horas, en la sede central del Ministerio de Sanidad (paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid).

Para la práctica de este ejercicio las personas opositoras deberán acudir provistas necesariamente de bolígrafo de tinta azul o negra. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

Madrid, 27 de febrero de 2023.–La Subsecretaria de Sanidad, Dionisia Manteca Marcos.

ANEXO

Cuerpo de Médicos Titulares (Resolución de 12 de diciembre de 2022)

Relación provisional de personas aspirantes excluidas

Turno general

DNI	Apellidos y nombre	Causa
***0881**	Bihi, Fairuz Farida.	A
***3848**	Kashkarova, Irina.	A
***6666**	Otero Alza, Lissette.	B

Causas de exclusión

Instrucciones para la subsanación de solicitudes: La subsanación de la solicitud se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/PAG/ips>) en la pestaña «Subsanación» de la correspondiente convocatoria.

Código	Especificación de la causa	Forma de subsanarlo
A	No aporta la documentación de nacionalidad a la que hace referencia el apartado décimo.1.2 de la Orden HFP/688/2017 de 20 de julio.	Aportar la documentación de nacionalidad a la que hace referencia el apartado décimo.1.2 de la Orden HFP/688/2017 de 20 de julio.
B	No tiene o no acredita rentas inferiores al cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. A estos efectos se valorarán las rentas percibidas por las personas interesadas durante el ejercicio 2021.	Acredito la causa de exención del pago o, en caso contrario, procedo al pago de la tasa.